

Autorizando al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito suplementario por S/o. 120,000.00 con el fin de habilitar la partida N° 249 del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General vigente, destinada “para los gastos imprevistos del Ramo de Gobierno”.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que la partida N° 249 del Capítulo 8° del Pliego de Gobierno del Presupuesto General vigente, destinada “para atender a los gastos imprevistos del Ramo de Gobierno”, se encuentra excedida, según aparece del informe y liquidación “F-221” practicadas por la Contaduría General del Ministerio de Gobierno y Policía;

Que es necesario proceder a la habilitación de la citada partida, para continuar atendiendo a los servicios que deben abonarse con cargo a ella, durante el resto del ejercicio presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17° al 20° de la Ley Orgánica de Presupuesto N° 4598; (1)

Estando a lo informado por la Contraloría General de la República y por la Dirección de Presupuesto; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente

Artículo único.—Autorízase al Ministerio de Hacienda para habilitar la partida N° 249 del Capítulo 8° del Pliego de Gobierno del Presupuesto General vigente con la suma de ciento veinte mil soles oro (S/o. 120,000.00), mediante la apertura de un crédito suplementario por igual cantidad, que será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se produzcan en el ejercicio presupuestal del año en curso.

Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

Benjamín Roca, Ministro de Hacienda y Comercio.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

Benjamín Roca.

(1).—Ley 4598. Ley Orgánica del Presupuesto General de la República—Anuario de la Legislación Peruana—Tomo XVII, Pág. 49